Dictamen UOC N° 018/2015

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/047 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"; y en base al inciso b) del artículo 6º de la presente Resolución y el art. 47 de la Ley 2051/03 procede a emitir el DICTAMEN para el llamado sobre **"ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADOS VARIOS",** que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones**, PAC/ID N° 295.776.** - - - - - - - - -

La **Circunscripción Judicial de Cordillera** precisa alquilar inmuebles para los **Juzgados de Paz** de las ciudades de Loma Grande, Juan de Mena, Juzgado Penal de Garantía de San Bernardino y Deposito Administrativo" en razón de que no se cuenta actualmente con local propio para los Juzgados y Depósito en base a los fundamentos que se exponen seguidamente: -

FUNDAMENTOS:

a) Que, los inmuebles solicitados en locación se ajustan a los requerimientos de la institución, por su relación costo-beneficio que se señala a continuación: -

1. El inmueble ubicado en la calle Padre Kowalki, de la ciudad de Loma Grande individualizado como Finca N° 544, Padrón N° 1121, Fracción B del distrito de Loma Grande, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de Paz de Loma Grande** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) el pago de energía eléctrica queda a cargo del locatario. El plazo de duración del presente contrato es por 6 (seis) meses contados a partir de la firma del mismo. - - - - - - - - - - - - - - -

2. El inmueble ubicado en la calle Gral. Bernardino Caballero y Avda. San Rafael, de la ciudad de Juan de Mena, individualizado como Lote N° 06, fracción B y con Cte. Ctral. Nº PB 19-006, del Departamento de Cordillera, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de Paz de Juan de Mena** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años,

C.P. Stella Solaños Valmori
Jefa de Sección

cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica y teléfono) el pago de energía eléctrica queda a cargo del Locatario el agua potable y teléfono queda a cargo del Locador. El plazo de duración del presente contrato es por 8 (ocho) meses contados a partir de la firma del mismo.- -

3. El inmueble ubicado en la calle Avda. Mcal. López, Barrio Santa Clara, de la ciudad de San Bernardino, individualizado como finca N° 1633, con Cte. Ctral. Nº 19-0190-12, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de 1ra Instancia Penal de Garantías San Bernardino** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de 1ra Instancia Penal de Garantías, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) quedando a cargo del Locatario el pago del agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 19.0190.12.000.1 y energía eléctrica del NIS N° 1051467. El plazo de duración del presente contrato es por 08 (ocho) meses contados a partir de la firma del mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. El inmueble ubicado en el Barrio Loma de la ciudad de Caacupé, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 19-0997-30, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Depósito Administrativo** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además se encuentra situado a cuadras de .la Cede Central Poder Judicial, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) quedando a cargo del Locatario el pago de la energía eléctrica con NIS N° 2497146. El plazo de duración del presente contrato es por 08 (ocho) meses contados a partir de la firma del mismo. -

b) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"…para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:…b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al*

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección

arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble". -----------------

c) Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.---

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.---

Caacupé, 17 de abril de 2.015.-

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección